

# Obispo, financista y político: el doctor don Feliciano de Vega y Padilla (1580-1641)

CARLOS GÁLVEZ PEÑA

*Pontificia Universidad Católica del Perú*

cgalvez@pucp.edu.pe



## RESUMEN

*Don Feliciano de Vega y Padilla (1580-1641) fue acaso la personalidad más destacada y emblemática del episcopado virreinal peruano de la primera mitad del siglo XVII. Luego de una brillante carrera en la universidad y el cabildo catedralicio de la ciudad de Lima, llegó a presidir tres diócesis hispanoamericanas, siendo la última de ellas el arzobispado de México. Su perfil profesional y producción intelectual lo convierten en una de las figuras más influyentes de la elite social limeña y de la burocracia religiosa imperial de su tiempo. Su vida y su obra también ayudan a entender la trama de poder y la compleja dinámica de las relaciones entre la Corona y el virreinato peruano. Su poco conocida obra constituye una de las piedras angulares de la tradición memorialista peruana, interesada en la defensa de los derechos de prelación y el debate sobre la doctrina de la justicia distributiva. Este artículo analiza la conexión entre el doctor Vega y las principales instituciones virreinales: la universidad, el arzobispado, el cabildo catedralicio y la Real Audiencia. Asimismo, se estudia la manipulación de dichas instituciones por parte del grupo de los beneméritos, al que Vega perteneció.*

*Palabras clave:* Feliciano de Vega y Padilla, universidad, cabildo eclesiástico, obispado, patronato real

**ABSTRACT**

*Don Feliciano de Vega y Padilla (1580-1641) was one of the most distinguished members of the Peruvian colonial episcopate in the first half of the seventeenth century, and the only one who, after an outstanding ecclesiastical career, was appointed archbishop of Mexico. His passionate life, professional profile and intellectual production make Don Feliciano an interesting case study in order to understand the complex and tense dynamics of power linking Royal Patronage and the most important religious and political institutions in the city of Lima during the early colonial period. The study of Dr. Vega's life and work also sheds light on the first generation of colonial intellectuals who debated the rights of Creole subjects. The works written by Bishop Vega constitute some of the first written expressions of the defense of prelacies and offices within the colonial Church, and the debate over the doctrine of Distributive Justice which was used to justify these claims. This article analyzes the relationship between Bishop Vega and the principal viceregal institutions: the university, the archbishopric, the cathedral chapter and the Royal Audience. Finally, it will analyze how Lima's elite citizens, of which Vega was one, manipulated these institutions.*

**Key Words:** *Feliciano de Vega y Padilla, University, Ecclesiastical chapter, Archbishopric, Royal Patronage*

---

Escuchaba a lo lejos el sonido del mar y el susurro de los resposos junto a su lecho. Don Feliciano tenía los ojos entreabiertos, pero no distinguía ya su entorno. En el arrobamiento producido por la altísima fiebre, el agónico prelado solo veía imágenes de los momentos más significativos de su privilegiada existencia: la infancia en la mansión limeña donde vivió como último vástago de una familia noble y acaudalada, las distinciones recibidas por ser aprovechado alumno del colegio de San Martín, su fama de teólogo y canonista en la cátedra universitaria, su influencia en la corte virreinal, su consagración como obispo en el claustro de San Marcos y sus viajes a las cortes real y pontificia. Visiones muy intensas eran las de los honores dispensados a su rango episcopal en Popayán y La Paz y la sensación de triunfo al embarcar en el Callao

para asumir el arzobispado de México, unas pocas semanas antes. Todo era tan cercano y, al mismo tiempo, ya tan lejano. Sentía don Feliciano que se sumía en un profundo sopor y que el final se acercaba. Pensó en Dios, en el destino de su vasta fortuna, en su ciudad natal y exhaló su último suspiro.

La brillante trayectoria de don Feliciano de Vega y Padilla, uno de los más distinguidos obispos del siglo XVII, acabó en el pueblo de Mazatlán, en el virreinato de la Nueva España, en diciembre de 1641, a pocos días de desembarcar, camino a la ciudad de México. El dueño de una de las mayores fortunas virreinales —acaso de las Américas— moría atacado de una misteriosa fiebre en una cama humilde, muy lejos del final mayestático que imaginó para sí como cabeza de una de las principales sedes episcopales de Hispanoamérica. Su lujoso equipaje fue saqueado y el dinero, confiscado por los oficiales reales en virtud del espolio.<sup>1</sup> Con la muerte de don Feliciano, no solo terminó una brillante carrera al interior de la Iglesia virreinal, sino la vida de un hombre que estuvo vinculado a las más importantes instituciones de la sociedad peruana del siglo XVII y cuya obra intelectual contribuyó a la elaboración teórica que fundamentó las demandas políticas del patriciado criollo frente a la Corona. En las páginas que siguen, explicaré la importancia de este personaje en varios ámbitos de la sociedad colonial y en particular su contribución a la historia de las ideas políticas, con las que buscó el encumbramiento de la elite virreinal limeña al interior de la burocracia imperial. La primera parte de este artículo trazará el perfil biográfico del doctor Vega y Padilla, con énfasis en la construcción de su excepcional carrera eclesiástica y sus conexiones con los grupos de poder en Lima. En la segunda parte, me ocuparé de la obra intelectual de don Feliciano, en particular de su influencia en la tradición criolla de defensa de los derechos de prelación y su importancia en el debate

<sup>1</sup> Archivo General de la Nación, Lima (en adelante AGN), notario Marcelo Antonio de Figueroa, protocolo 611, 1652-B, f. 1178. En dicho año, la suma de cien mil pesos era aún disputada en los tribunales entre la testamentaria de don Feliciano de Vega y la Corona española. Vega tenía varios testamentos registrados antes de su muerte, y esta, por lo tanto, no se había producido *ab intestate*, premisa legal del espolio.

sobre la justicia distributiva y los límites del Patronato Real, entendido como plataforma de afirmación de los derechos de la elite virreinal.<sup>2</sup>

**«FELICIANO DE VEGA ES VENEMÉRITO PARA QUE SU MAGESTAD LE HAGA MERCED»<sup>3</sup>**

Es difícil determinar qué ámbito de la vida limeña entre 1600 y 1640 fue ajeno a la poderosa personalidad e influencia de don Feliciano de Vega y Padilla. Su presencia se dejó sentir en casi todo aspecto de la cultura y la política eclesiásticas de ese entonces. La excelencia de su trayectoria personal y profesional, sin embargo, no fue fruto de la casualidad. Don Feliciano nació en la ciudad de Los Reyes del Perú en 1580. Fue hijo último del acaudalado matrimonio de don Francisco de Vega, abogado de la Real Audiencia de Lima, teniente general de gobernador de Tierra Firme y presidente de la Audiencia de Panamá, con doña Felicianana de Padilla y Celis.<sup>4</sup> Luego de una infancia privilegiada,

<sup>2</sup> Los derechos de prelación son aquellos que —basados en el mérito— permiten a los miembros de la burocracia religiosa ser promovidos dentro de las estructuras de gobierno de las iglesias locales. La doctrina de la justicia distributiva fue la teoría invocada por los tratadistas religiosos de la primera mitad del siglo XVII para abogar por su derecho de ser preferidos en las posiciones disponibles dentro de la burocracia eclesiástica colonial. Dicha doctrina tiene sus orígenes en santo Tomás de Aquino, quien propuso dos tipos de justicia: la conmutativa y la distributiva. La primera era la encargada de corregir errores en la administración de justicia y asumía que en una comunidad de pares, los individuos tenían derecho al juicio justo y a la distribución de bienes. A la segunda le correspondía distribuir beneficios, por medio de lo cual corregía injusticias debidas a la postergación del mérito dentro de comunidades más selectas. Se asumía que solo se aplicaba cuando se consideraba el orden de mérito de los candidatos a asumir posiciones políticas o cargos dentro de estamentos o corporaciones. Ver Fleischhacker, Samuel. *A Short History of Distributive Justice*. Londres y Cambridge: Harvard University Press, 2004, pp. 19-20.

<sup>3</sup> «Informaciones de Feliciano de Vega y Padilla. Declaración del padre Estevan de Ávila de la Compañía de Jesús», Archivo General de Indias, Sevilla (en adelante AGI), Audiencia de Lima, 212, Nro. 5, 1598.

<sup>4</sup> El acaudalado matrimonio estuvo relacionado con ilustres linajes virreinales, como los Merlo de la Fuente, los Agüero y los Santa Cruz. Marcela de Padilla y Celis, hermana de doña Felicianana, casó con José de Agüero y Bravo de Lagunas, alcalde ordinario de Lima en 1600 (Lohmann Villena, Guillermo. *Los ministros de la Audiencia de Lima en el reinado de los Borbones, 1700-1821*. Sevilla: Escuela de Estudios Hispanoamericanos, 1974, p. 155;



Doctor don Feliciano de Vega y Padilla, obispo de Popayán y La Paz, y arzobispo de México (1580-1641). Retrato existente en el Museo de Arte de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos (Lima).

usual entre los miembros de la elite colonial, el joven Feliciano siguió estudios en el prestigioso colegio jesuita de San Martín para luego continuar con la carrera de derecho en la Universidad de San Marcos. En esta institución, a los diecinueve años, obtuvo un doctorado en Derecho Canónico, mientras que a los veinte, se graduó de abogado.<sup>5</sup>

Mendiburu, Manuel de. *Diccionario histórico biográfico del Perú*. Segunda edición. Lima: Imprenta Enrique Palacios, 1931, vol. XI, pp. 232-233). Dos de los hijos del primer matrimonio del doctor Francisco de Vega, Agustín y Francisco de Vega, profesaron en la orden de Santo Domingo y llegaron a ocupar el cargo de provincial (Eguiguren, Luis Antonio. *Diccionario histórico cronológico de la Real y Pontificia Universidad de San Marcos y sus colegios. Crónica e investigación*. Lima: Imprenta Torres Aguirre, 1940, vol. I, pp. 437-438; y Traslado del testamento de Feliciano de Vega y Padilla, AGN, notario Marcelo Antonio de Figueroa, protocolo 606, 1651-C, ff. 2669 y ss.).

<sup>5</sup> Medina, José Toribio. *La imprenta en Lima, 1584-1824*. Amsterdam: N. Israel, 1965, vol. II, p. 318.

Su dedicación a los estudios de derecho y filosofía, y el capital social y financiero de su influyente familia, le abrieron los claustros de la universidad limense, donde el joven Vega dio inicio a una destacada carrera académica a los veinte años, ganando la cátedra de Víspera de Cánones. En 1605 se opuso nuevamente, esta vez por la cátedra de Prima de Leyes, y su contendor fue Gaspar de Villarroel, padre del futuro obispo de Santiago de Chile, Charcas y Arequipa, del mismo nombre. Sostiene Luis Antonio Eguiguren que, dividido el claustro debido a la erudición de ambos candidatos, el doctor Vega declaró que concursaba por la posición solo por hacer demostración de sus letras e ingenio, lo que probablemente no le granjeó simpatías, además de revelar su altiva personalidad.<sup>6</sup> Es claro que Villarroel, aunque reconocido académico y miembro de la famosa «Academia Antártica», no contaba con la red de influencias de la que el doctor Vega hizo buen uso a lo largo de su vida. El cuñado de don Feliciano, el doctor Cipriano de Medina, era por entonces el rector de la universidad, y al ganar Vega la cátedra —que tuvo a su cargo hasta su jubilación hacia fines de la década de 1620—, se consolidó la presencia de su familia en San Marcos.<sup>7</sup> Eduardo Torres da cuenta en un reciente estudio de un tercer concurso por una cátedra de Leyes, ocurrido en 1620, que el entonces rector, el doctor Leandro de Larrinaga, quiso anular aduciendo la excelencia académica de Vega como razón suficientemente válida para otorgarle la plaza. Al parecer, en este proceso tuvo mucho peso la influencia de Martín de Acedo, valido del virrey príncipe de Esquilache y cuñado de don Feliciano.<sup>8</sup> Fuera de las cátedras señaladas, el doctor

<sup>6</sup> Eguiguren, *Diccionario*, vol. I, pp. 439, 440, 443 y 445.

<sup>7</sup> Según Medina, Vega se jubiló de la cátedra en 1629, mientras que Mendiburu sostuvo que lo hizo en 1627 (Medina, *La imprenta en Lima*, vol. II, p. 318; Mendiburu, *Diccionario*, vol. XI, pp. 232-233). En 1631, el propio Vega, en calidad de provisor y vicario general del arzobispado, declaró ser lector jubilado de la cátedra de Prima de Cánones en la universidad. Ver Archivo Arzobispal de Lima (en adelante AAL), Monasterio de la Encarnación, legajo IV, 1631-1633, f. 2.

<sup>8</sup> Torres Arancivia, Eduardo. *Corte de virreyes. El entorno del poder en el Perú en el siglo XVII*. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú, 2006, p. 138. El doctor Cipriano de Medina casó con Sebastiana de Vega y Faría, medio hermana de don Feliciano (Mendiburu, *Diccionario*, vol. XI, pp. 232-233). Sobre el proceso de las oposiciones y

Vega y Padilla fue también rector de la universidad en tres periodos, 1610-1611, 1616-1617 y 1621-1623, alternándose en tal posición con otros parientes. Al final de su primera gestión rectoral, el doctor Vega fue sucedido por su cuñado, el mencionado Cipriano de Medina. Este volvería a ser rector entre 1617 y 1618, año en que fue sucedido por el doctor Baltasar de Padilla y Celis, canónigo y tío carnal de don Feliciano.<sup>9</sup> Así, gracias a su red familiar, la Universidad de San Marcos pudo ser eficientemente usada por el doctor Vega, por casi una década, como plataforma de acción para la actividad intelectual y la manipulación de la política. Sin embargo, ese no fue el único escenario que el ilustre prelado controló directa o indirectamente. El doctor Vega tuvo acceso al palacio virreinal y a la Audiencia; a esta última no solo por medio de su cuñado el doctor Medina, abogado y fiscal, sino mediante los amigos de su padre, antiguo miembro de ese consejo.<sup>10</sup> Don Feliciano mismo tuvo una breve vinculación con la Audiencia en calidad de abogado.<sup>11</sup> El análisis de la obra intelectual de nuestro prelado ilustrará la manera en que se manipularon estas instituciones a fin de impulsar su carrera en la Iglesia.

las regulaciones que afectaban a los candidatos, que pareciera no fueron observadas por el doctor Vega, ver el erudito artículo de Dougnac Rodríguez, Antonio. «El humanismo jurídico a través de dos elecciones en la Universidad de San Marcos de Lima». *Revista de Estudios Jurídicos*. XV (1992-1993), pp. 183 y ss.

<sup>9</sup> Testamento de don Feliciano de Vega (La Paz, 1638). En Eguiguren, Luis Antonio. *Diccionario histórico cronológico de la Real y Pontificia Universidad de San Marcos y sus colegios. Crónica e investigación*. Lima: Imprenta Torres Aguirre, 1940, vol. II, p. 832.

<sup>10</sup> En 1598, cuando don Feliciano solicitó su primera prebenda a la Corona, declararon a su favor los antiguos colegas de su padre en la Audiencia de Lima: los doctores Alberto de Acuña, Leandro de Larrinaga Salazar y Jerónimo Méndez de Sotomayor («Informaciones de Feliciano de Vega y Padilla», AGI, Audiencia de Lima, 212, Nro. 5, 1598).

<sup>11</sup> En calidad de abogado de la Real Audiencia, en 1604 el doctor Vega dio su aprobación al tratado sobre el servicio personal de los indios del franciscano fray Miguel de Agía, importante memorial en la controversia acerca de la cédula de servicio personal de 1601. El debate ocupó a teólogos y canonistas entre este último año y 1610. Ver Agía, Miguel de. *Tratado que contiene tres pareceres graves en derecho que ha compuesto el padre [...] sobre la verdadera inteligencia, declaración y justificación de una cédula real de Su Magestad fecha en Valladolid del año pasado de 1601, que trata del servicio personal y repartimientos de indios que se usan dar en los reynos del Perú, Nueva España, Tierra Firme para el servicio de la república y asientos de minas de oro, de plata y de azogue*. Lima: Antonio Ricardo, 1604.

Hacia 1598, el doctor Vega y Padilla pretendió dar inicio a su otra carrera, la eclesiástica, al solicitar una prebenda religiosa al rey. Sus influyentes testigos declararon que pese a que no había cumplido veinte años, mostraba don Feliciano clara inclinación a «cosas de virtud». Apartadamente fue ordenado sacerdote recién en 1600.<sup>12</sup> Sin embargo, el doctor Vega tuvo que esperar hasta 1605 para que fuera admitido como canónigo en el cabildo de la catedral de Lima, de lejos la institución religiosa más importante de la ciudad.<sup>13</sup> Esta nueva posición, junto con sus cátedras en San Marcos y su creciente fortuna personal, convertirían a nuestro prelado en uno de los más importantes personajes del vicerreino durante más de cuarenta años, si bien es difícil determinar cuánto influyó su rango eclesiástico en el éxito de sus negocios personales, o estos, en la promoción de su carrera dentro de la Iglesia. Lo que sí se puede asegurar es que su trayectoria académica sirvió bien para defender sus intereses cuando estos se vieron amenazados. En el lapso transcurrido entre 1605 y 1632, el doctor Vega ocupó las posiciones de canónigo, deán y provisor (esta última desde 1609), chantre (desde 1618) y vicario general del arzobispado limense, este último cargo durante el gobierno de los arzobispos Bartolomé Lobo Guerrero (1607-1622), Gonzalo de Ocampo (1623-1626) y Hernando Arias de Ugarte (1630-1638); asimismo, se desempeñó como gobernador general del arzobispado entre las administraciones de los dos últimos personajes mencionados (1627-1630).<sup>14</sup>

<sup>12</sup> «Informaciones de Feliciano de Vega y Padilla» AGI, Audiencia de Lima, 212, Nro. 5, 1598. Sobre la probable fecha de ordenación de don Feliciano, ver Torres Arancivia, *Corte de virreyes*, p. 137.

<sup>13</sup> Según Eguiguren, el doctor Vega se ordenó de presbítero recién en 1607, dos años después de su ingreso como canónigo en el cabildo catedralicio (Eguiguren, *Diccionario*, vol. I, p. 441). Si la fecha fuera correcta —me inclino por la ordenación de 1600—, y aun considerando que las canonjías podían ser honoríficas, era difícil se otorgaran a seglares. Sin embargo, nada sorprendería, dada la influencia del círculo de Vega, además de tener en cuenta su temprana petición de prebenda de 1598, que ciertamente precedió a la ordenación. Ver Heredia, Antonia (dir.). *Catálogo de las consultas del Archivo de Indias*. Sevilla: Diputación Provincial de Sevilla, Escuela de Estudios Hispanoamericanos, 1984, vol. II, p. 56.

<sup>14</sup> Eguiguren, Luis Antonio. *Diccionario histórico cronológico de la Real y Pontificia Universidad de San Marcos y sus colegios. Crónica e investigación*. Lima: Imprenta Torres Aguirre, 1940, vol. III, pp. 455-456; Mendiburu, *Diccionario*, vol. XI, pp. 232-233.



Su creciente poder no fue en contra de su desempeño como teólogo y administrador, funciones en las que Vega destacó con brillo propio. Su autoridad y buen criterio destacaron en espinosas coyunturas de la vida religiosa de la ciudad a principios del siglo XVII y que enfrentaron a un par de poderosos conventos con la autoridad del arzobispo.<sup>15</sup> El franciscano limeño Buenaventura de Salinas y Córdoba, contemporáneo de Vega, sostuvo hacia 1646 que don Feliciano, durante sus años como provisor del arzobispado, había dado sentencia a nada menos que «cuatro mil causas, civiles y criminales».<sup>16</sup> Se podría argumentar que Salinas se dejó llevar por su afecto, admiración y cercanía a Vega, pero hay evidencia de que el criterio de este último como canonista y abogado fue certero, pues se decía que nunca se habían revocado sus sentencias. Una de estas causas criminales data de 1609, cuando dos hombres fueron hallados en el interior del recogimiento de divorciadas de Santa Clara en Lima, hecho que hacía previsible su condena. Por otra parte, la capacidad ejecutiva y el celo del doctor Vega en asuntos pastorales se manifestaron claramente en la carta enviada al padre provincial de la Compañía de Jesús en Lima en abril de 1626 respecto de la obligatoria formación religiosa de los esclavos de las haciendas jesuitas. Revelando firmeza y claridad de juicio,

Según Suardo, don Feliciano fue elevado a chantre en la catedral de Lima en noviembre de 1619 (Suardo, Juan Antonio. *Diario de Lima, 1629-1639*. Lima: Imprenta C. Vásquez, 1935, p. 117). No obstante, los anales del colegio de San Martín, de la ciudad de Los Reyes, señalan que Vega cantó en calidad de chantre en la fiesta de San Martín celebrada en dicha institución en 1618. Ver Archivo Histórico Nacional, Madrid (en adelante AHN), sección Códices, 241, B.

<sup>15</sup> Se trató de la tensa elección de priora en el convento de las Descalzas en 1630 y la protesta de las monjas de la Encarnación por la excomunión impuesta por el arzobispo en 1631 ante la persistencia de ellas de montar una obra teatral dentro del claustro. En ambas ocasiones, Vega se desempeñó con firmeza y desapasionado juicio. Una tercera gestión —descrita por Luis Martín, igual que las otras dos— fue la inspección que don Feliciano llevó a cabo en la casa de don Gonzalo de la Maza a fin de investigar una manifestación milagrosa relacionada a una pintura del *Ecce Homo* en la capilla familiar (Martín, Luis. *Daughters of the Conquistadors. Women of the Viceroyalty of Peru*. Albuquerque: University of New Mexico Press, 1983, pp. 217, 261 y 291).

<sup>16</sup> Salinas y Córdoba, Buenaventura de. *Memorial, informe y manifiesto del padre [...] de la orden de San Francisco [...] representa las acciones propias y la estimación con que ha servido a Su Magestad y a su religión*. Madrid, 1646, f. 108r.

Vega le recordó al superior de la orden que la formación de los esclavos no era un asunto *ex pietate*, como habían deslizado algunos teólogos en una reunión con el provisor, sino que además de obligación moral, era obligación legal y materia de penalización para los propietarios que incurrieran en faltar a ese deber.<sup>17</sup>

En la década de 1620, la presencia del doctor Vega en los escenarios del poder colonial era notoria. Su cercanía al virrey marqués de Guadalcázar, desde su llegada a Lima en 1622, había consolidado una estrecha relación entre ambos. En 1627, don Feliciano cantó la misa al Espíritu Santo que se celebró en el hospital de «mareantes» en presencia del virrey y la corte, tanto en calidad de chantre como de capellán del marqués.<sup>18</sup> Dos años más tarde, al concluir el mandato de Guadalcázar, el doctor Vega, al parecer, colaboró diligentemente en la composición de la memoria de gobierno del virrey, razón por la cual la obra se le atribuye.<sup>19</sup> Para este momento, en calidad de miembro del cabildo eclesiástico, don Feliciano

<sup>17</sup> En 1609, en calidad de deán y provisor del arzobispado de Lima, Vega inició causa criminal contra Andrés Montes de Figueroa y Baltasar Cerrato por habérseles encontrado a las diez de la noche en la casa de divorciadas del convento de Santa Clara. Ver Biblioteca Nacional del Perú, Ms. B 497, 1609. En el otro caso, es interesante notar que don Feliciano hace mención a las dudas que incluso connotados teólogos jesuitas —como el famoso Juan Perlín— tenían al respecto: «Anoche vine con cuidado de que extrañase como cosa nueva en la junta el dezir que los señores de los esclavos que están en la chácaras tienen obligación de su parte a enseñar la doctrina a sus esclavos y que el padre Pedro de Oñate hiziesse instancia en que solo debían hacerlo expietate [...]; y si esto es así, bien se sigue también que el prelado podrá por sus edictos compeler a los tales amos a que cumplan en esta obligación y multar a los inobedientes [...]; suplico a Vuestra Paternidad diga esto al padre Oñate y al padre Perlín por mi satisfacción y me perdona el cuidado». En Colección Vargas Ugarte (Universidad Antonio Ruiz de Montoya), vol. 41/7, ff. 24v-25r.

<sup>18</sup> Según Suardo, el doctor Vega fue electo chantre recién en noviembre de 1629 (*Diario de Lima*, p. 95). Sin embargo, don Feliciano figura ya como chantre desde 1618.

<sup>19</sup> De acuerdo con Suardo, la relación de gobierno fue redactada en junio de 1629 y fue «fenecida con una sentencia muy honrosa» (*Diario de Lima*, pp. 5-6). Si bien es cierto que el texto denota la eficiencia de un jurista —y la obsecuencia de algún cortesano—, Lohmann señaló que la memoria era obra de la mano del secretario del virrey, Francisco de Párraga y Rojas (Lohmann Villena, Guillermo. *Las relaciones de los virreyes del Perú*. Sevilla: Escuela de Estudios Hispanoamericanos, 1961, pp. 82-83).

estaba a cargo de las aprobaciones canónicas para las publicaciones en la ciudad. Sabemos de la aprobación de un sermón en 1629, pero merece comentario más puntual la aprobación en 1628 de la *Vida, virtudes y milagros del nuevo apóstol del Perú el venerable P. fray Francisco Solano*, escrita por fray Diego de Córdoba y Salinas. La aprobación de la obra en cuestión ilustra claramente los sentimientos del doctor Vega respecto de la importancia de la causa de beatificación de Solano para la Iglesia virreinal y la elite de la ciudad. La canonización de dicho personaje elevaría a Lima al rango de *civitas catholica* —hito en la geografía de la Iglesia—, y tal categoría se sumaría a los honores políticos que la ciudad ya detentaba. Pocas veces en la historia de la cultura virreinal tantos nombres ilustres coincidieron en una publicación. A la obra intelectual de los hermanos franciscanos fray Diego de Córdoba y fray Buenaventura de Salinas se sumaron adhesiones y piezas laudatorias a cargo del licenciado Pedro de Oña, el agustino fray Antonio de la Calancha y el dominico fray Blas de Acosta. La aprobación del virrey marqués de Guadalcázar se dio por medio de su secretario, don Josef de Cáceres, quien era, además, cuñado de los famosos historiadores franciscanos. La aprobación del doctor Vega a un texto que distaba de ser solo literatura religiosa, pues era más bien una historia política de la ciudad, contada por medio de las circunstancias de la vida de un candidato a la santidad, dejó claro que la elite criolla en la década de 1620 no solo controlaba ya las más importantes instancias de decisión del virreinato, sino que, mediante ellas, aprobaba y promovía sus expresiones culturales y simbólicas.<sup>20</sup>

<sup>20</sup> Andrés Sas recoge la noticia de que el doctor Vega fue el censor de la famosa «Academia Antártica» al mismo tiempo que se desempeñaba como chantre. No es descabellado pensar que conoció a varios miembros y estuvo al tanto de sus quehaceres, pero no existe evidencia de su directa participación en actividades literarias (Sas, Andrés. *La música en la catedral de Lima durante el virreinato. Primera parte*. Lima: Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Instituto Nacional de Cultura, 1970-1971, pp. 50-51). En 1629, don Feliciano aprobó la edición de un impreso que celebraba las festividades de san Ignacio de Loyola (Vargas Ugarte, Rubén. *Impresos peruanos (1584-1650)*. Lima: Universidad Nacional Mayor de San Marcos, 1953. p. 123; Córdoba y Salinas, Diego de. *Vida, virtudes y milagros del nuevo apóstol del Perú el venerable P. fray Francisco Solano [...] sacadas de las declaraciones de quinientos testigos jurados*. Lima: Jerónimo de Contreras, 1630).

Para ese entonces, solo le quedaba a don Feliciano llegar a la dignidad episcopal a fin de coronar su carrera. En esos años empezaron también los conflictos y las rencillas en el interior del cabildo catedralicio, los que bien podían haber sido causados por la creciente animadversión hacia el acaudalado e influyente canónigo, pero sobre todo por la oposición a su manejo personal de los ámbitos de poder de la ciudad. La primera confrontación entre los canónigos y el doctor Vega se dio en 1622. En febrero de dicho año, el cabildo catedralicio revocó la gracia que se le había concedido, en 1620, de cobrar su ración entera al mismo tiempo que leía sus cátedras en la universidad. La decisión del cabildo fue rotunda: don Feliciano no se dedicaba por completo a sus funciones y, por lo tanto, recibiría únicamente las dos terceras partes de su prebenda. El tercio restante se distribuiría entre los otros miembros de aquel cuerpo. Para colmo de males, en ese mismo año se dio inicio al juicio de residencia al cargo de provisor del arzobispado que don Feliciano ocupaba ya por más de diez años, puesto en el que había sido designado probablemente debido a la influencia de su linaje, pues había sido nombrado en 1609 con tan solo 29 años de edad. Estas dos circunstancias —la una revocando el derecho a recibir completas las prebendas eclesiástica y universitaria, y la otra cuestionando su gestión como provisor— dieron origen a dos memoriales, dos de las piezas más interesantes dentro de la producción intelectual del doctor Vega.

En estos dos pequeños impresos aparecidos en Lima con diferencia de un año —*Resolución de la duda que se a puesto en el cabildo sede vacante desta santa iglesia metropolitana de Los Reyes sobre si se debe tomar residencia al provisor y vicario general que fue del ilustrísimo señor arzobispo de buena memoria* (1622) y *Alegación en derecho en favor de los catedráticos de Teología y Cánones de la Real Universidad desta ciudad de Los Reyes del Pirú: para que siendo prevendados en la santa iglesia metropolitana della devan gozar enteramente de la renta de sus prevendas* (1623)—, el astuto

Supuestamente, este impreso incluía el *Memorial de las historias del Nuevo Mundo Pirú, méritos y excelencias de la ciudad de Lima*, de autoría del padre Buenaventura de Salinas y Córdoba, hermano de fray Diego. Al parecer, la hagiografía y el memorial llegaron como una sola obra a las manos de Vega, es decir, leyó y aprobó ambos textos, aunque después se publicaran separadamente. La licencia del ordinario data de noviembre de 1628 (Vargas Ugarte, *Impresos peruanos*, p. 256).

prelado defendió arduosamente sus prerrogativas.<sup>21</sup> En la *Alegación*, don Feliciano señaló que los canónigos tenían derecho a enseñar en San Marcos, pues este hecho no suponía merma alguna en las funciones desempeñadas tanto en el cabildo catedralicio como en la universidad; por lo tanto, no debía suponer tampoco menoscabo alguno en los ingresos respectivos.<sup>22</sup> Con el otro impreso, Vega defendió su derecho a no ser sometido a juicio de residencia en la función de provisor, ya que, según su interpretación del derecho canónico, se justificaba la excepción dada la importancia del cargo. La elocuencia de la argumentación y el impacto de tales ideas llevaron a la revocación de la decisión del cabildo y a la absolución de todo cargo relativo a malos manejos.<sup>23</sup>

<sup>21</sup> Vega y Padilla, Feliciano de. *Resolución de la duda que se a puesto en el cabildo sede vacante desta santa iglesia metropolitana de Los Reyes sobre si se debe tomar residencia al provisor y vicario general que fue del ilustrísimo señor arzobispo de buena memoria. Por el doctor [...], canónigo de la dicha santa iglesia y rector de la Real Universidad, catedrático de Prima de Cánones en ella y el que usó de dicho oficio de provisor y vicario general [...] treze años del dicho señor arzobispo*. Lima, 1622; y *Alegación en derecho en favor de los catedráticos de Teología y Cánones de la Real Universidad desta ciudad de Los Rey es del Pirú: para que siendo prevendados en la santa iglesia metropolitana della devan gozar enteramente de la renta de sus prevendas [...] por el doctor [...], rector de la dicha universidad y catedrático de Prima de Cánones*. Lima: Jerónimo de Contreras, 1623.

<sup>22</sup> Eguiguren, *Diccionario*, vol. III, pp. 456-457. Si se considera que el ingreso de un canónigo en Lima era de alrededor de dos mil pesos anuales, pero los ingresos de un chantre y de un deán eran de 4200 y 3350 pesos, respectivamente, la suma retenida al doctor Vega como catedrático-canónigo debió de haber oscilado entre tres o cuatro mil pesos y trece mil pesos. La cifra dependería de qué estipendio fue el considerado y desde qué fecha se calculó la retención. Ver Clemente, Claudio S. J. *Tablas cronológicas en que se contienen los sucesos eclesiásticos y seculares de España, África, Indias Orientales y Occidentales*. Valencia: Jaime de Bordázar, 1689, pp. 218-219; Van Oss, A. C. «Comparing Colonial Bishoprics in Spanish South America». *Boletín de Estudios Latinoamericanos y del Caribe*. 24 (junio 1978), p. 34; y Vega, *Alegación en derecho*.

<sup>23</sup> Vega, *Resolución de la duda*. Vargas Ugarte menciona un memorial que pudo haber sido impreso por el cabildo, pero financiado por don Feliciano, para consolidar la posición de este último: *Sentencia que por comisión del deán y cabildo sede vacante de la santa iglesia metropolitana de la ciudad de Los Reyes, dada por orden y mandado de Su Magestad y en virtud de la cédula que para ello se despachó al dicho deán y cabildo, se tomó al doctor Feliciano de la Vega canónigo de la dicha santa iglesia y catedrático de Prima de Cánones de la universidad de aquella ciudad de 13 años que en ella y en su arzobispado usó y exerció el oficio de provisor y vicario general*. Lima, 1624 (Vargas Ugarte, *Impresos peruanos*, p. 114).

En dichos escritos, Vega combatió mucho más que los argumentos de sus compañeros en sillería; de hecho, silenció toda crítica hacia su administración con un argumento macizo: al apelar a las dos jurisdicciones —a la canónica, en la defensa de su renta, y a ambas, canónica y civil, en su oposición a ser juzgado en su calidad de provisor y vicario— reveló que, por medio de la manipulación de los fueros y el derecho, se podía crear una figura de excepcionalidad aplicable a los altos miembros del clero criollo que desempeñaban funciones pastorales y administrativas.

Los dos impresos del doctor Vega impulsaron la participación de intelectuales provenientes del clero secular limeño en el debate sobre la aplicación de los derechos canónico y civil en la defensa de los derechos de prelación. Los memoriales que aparecieron por entonces y aún después también hicieron uso de las ideas de don Feliciano en elaboraciones teóricas sobre la doctrina de la justicia distributiva. La difusión en Lima de literatura política del tipo de la obra del doctor Vega dependía de la popularidad de las ideas debatidas, de la preeminencia social del autor (que debía asumir los gastos de las impresiones) y del apoyo de las redes sociales, que ayudaban con el *lobby* requerido para las licencias y la difusión. En el caso de los dos memoriales escritos y publicados por el doctor Vega, cupo importante rol al eficazísimo cuñado, el doctor Cipriano de Medina, que convenció a la Audiencia a fin de aprobar ambos textos, oponiéndose de antemano a cualquier intento de esta o del cabildo eclesiástico de bloquearlos. El propio confesor del virrey Guadalcazar expresó el apoyo del vicesoberano a la causa del influyente prelado. Las defensas del doctor Vega fueron comprensiblemente populares entre sus amigos y parientes, pero los argumentos que esgrimió en dichos textos constituyeron la trama de una nueva forma de entender los privilegios de los miembros del alto clero criollo, y ese fue su aporte principal. Para 1624, tras el éxito de su causa, y habiéndose reconciliado con sus pares, don Feliciano se dedicó a preparar su viaje a Roma a fin de atender negocios del cabildo catedralicio, ocasión que no dejó pasar para gestionar sus propios asuntos personales, pues de su reputación en la corte romana dependía también el futuro de sus ambiciones eclesiásticas. El doctor Vega —restituido en su prebenda y rehabilitado en su reputación—

se preparaba para su próximo objetivo: una sede episcopal.<sup>24</sup> Su carrera había tomado un rumbo aún más complejo porque requería pasar del *lobby* local al trasatlántico. En este nuevo escenario, no bastaban la fama del linaje ni el poder de los amigos y parientes, sino se requería también la eficiencia de los agentes contratados para impulsar su causa, y tal eficiencia estaba relacionada directamente a la inversión.

El manejo personal de instituciones y normas por parte de don Feliciano es algo que se explica y surge del sentimiento de poderío que le otorgaba el ser poseedor de una de las mayores fortunas —acaso la primera— del virreinato peruano. Heredero de un significativo caudal —aparentemente por el lado materno, como producto de actividades mercantiles vinculadas al auge de Potosí durante el último tercio del siglo XVI—, el doctor Vega no había perdido el tiempo en la multiplicación del mismo, lo que hizo por medio de la compraventa de bienes raíces y su incursión en las finanzas mediante operaciones crediticias respaldadas por sus propiedades. Su segundo testamento —el primero debió ser de 1623 o 1624, año en que pasó a las cortes real y pontificia— lleva por fecha noviembre de 1631, y para ese entonces la información recogida por el escribano dio origen a la leyenda de su fortuna, siendo motivo de reseña en la crónica de Juan Antonio Suardo. Según este último, el doctor Vega había testado la astronómica suma de 450 mil pesos ensayados. Al menos entre 1625 y 1670 —mucho después de su muerte—, la fortuna de don Feliciano dinamizó la vida de la ciudad de Los Reyes. Entre 1625 y 1640, esto ocurrió por medio de inversiones en propiedades inmuebles —vía censos y alquileres—, y a partir de 1641 mediante la gestión de las capellanías administradas por la testamentaría de don Feliciano, la que estuvo a cargo primero de un sobrino, el dominico fray Cipriano de Medina y Vega, y luego de la elección de este último como obispo de Huamanga en 1666, de doña Sebastiana de Medina y Vega.

<sup>24</sup> En enero de 1632, hubo un último intento de acusar al doctor Vega de malos manejos y abuso de autoridad en el cargo de provisor. La acusación, leída en la Audiencia, no supuso levantamiento de nuevos cargos. Coincidió este incidente con la salida de don Feliciano del cabildo eclesiástico para asumir su primera sede episcopal (Suardo, *Diario de Lima*, pp. 98 y 166; Eguiguren, *Diccionario*, vol. III, p. 652).

Es importante señalar que para don Feliciano, sus múltiples inversiones no eran solo meras operaciones financieras, pues del crédito y la confianza generados por el crecimiento de su patrimonio dependían mucho su carrera y reputación. Si bien es cierto que, sobre la base de la documentación existente, las decisiones para establecer censos y comprar y vender bienes eran suyas, Vega contaba con la efectiva ayuda de su administrador, el converso don Diego Lopes de Lisboa, padre de los famosos hermanos León Pinelo.<sup>25</sup> Cuando don Feliciano murió, además

<sup>25</sup> Don Feliciano de Vega declaró por única y universal heredera de su peculio «a su alma», lo que generó una serie de capellanías y servicios religiosos que mantuvieron empleados a sus parientes y protegidos por varias décadas después de su muerte (Suardo, *Diario de Lima*, p. 161). En 1626, ya era Vega beneficiario del dinero generado por el censo sobre las casas de sus parientes Luis de Agüero y Padilla y Agustín de Vega (AGN, notario Bartolomé de Cívico, protocolo 320, 1625-1626, f. 551). Para 1635, sus negocios en Lima continuaban, pese a las ausencias debidas a sus obligaciones pastorales en La Paz. Por ejemplo, alquilaba la casa en que vivía Bartolome Cívico a cambio de la suma de 271 pesos. Por entonces, su apoderado ya era el clérigo Diego Lopes de Lisboa, que lo había sido antes del arzobispo Arias de Ugarte (AGN, notario Bartolomé de Cívico, protocolo 339, 1635, f. 1). Ante el notario Cívico, Lopes de Lisboa cobró novecientos pesos de réditos sobre un censo impuesto en la viña de propiedad de Agustín Dávila y ochocientos pesos (doscientos al año sobre cuatro mil de principal) impuestos sobre los bienes de Antonio de Trebexo (AGN, notario Bartolomé de Cívico, protocolo 347, 1638-A, ff. 389 y 495). El 26 de octubre de 1639, el doctor Vega vendió su casa «en la calle que va de la plaza mayor a la del Santo Oficio (colegio seminario)» en 24.500 pesos a Cívico, representado por su sobrino Gonzalo Astete de Ulloa. El inmueble lindaba con las casas de los herederos del doctor Cipriano de Medina. Con ese dinero, se instituyó una capellanía de misas de catorce mil pesos de la que Alonso de los Ríos Berríos y Padilla era capellán y Cipriano de Medina, patrono (AGN, notario Bartolomé de Cívico, protocolo 350, f. 2652). Un año más tarde, el doctor Vega concertó carta de pago con don Alonso de Bustamante por trescientos pesos sobre los bienes de Gonzalo Hidalgo (AGN, notario Marcelo Antonio de Figueroa, protocolo 584, 1640-A, f. 21). Como vemos, la compra de deudas y obligaciones era otro mecanismo para procurarse ingresos. Luego de la muerte de don Feliciano, no cambiaron mucho las prácticas financieras. En 1651, se revocó el censo de seiscientos pesos impuesto sobre las antiguas «casas de morada» del doctor Vega para mantener la capellanía de San Feliciano Mártir en la iglesia catedral de Lima. El traslado de su testamento se encuentra en AGN, notario Marcelo Antonio de Figueroa, protocolo 606, 1651-C, ff. 2669 y ss. Hacia 1670, doña Sebastiana de Medina y Vega era patrona de la «buena memoria» de don Feliciano, según carta de pago de Benito Enriquez por 387 pesos, corridos de dos años y medio del censo impuesto sobre sus bodegas y chacras en el Callao. En 1657, el mercader limeño



de los cien mil pesos en efectivo requisados por la Real Hacienda en México, Francisco Echave aseguró que el patrimonio ascendía, «después de tan excesivos gastos [...], [a] ochocientos mil pesos en oro».<sup>26</sup> La administración de las «buenas obras» del ilustre obispo dio motivo a una querrela judicial, pues el administrador Lopes de Lisboa objetó que fray Cipriano de Medina asumiera la ejecución de las mandas testamentarias, lo que se oponía claramente al testamento, que encargaba esa tarea al canónigo Diego de Córdoba u otros parientes. Fray Cipriano de Medina llevó el caso a la Audiencia de Lima y, siguiendo los pasos de su tío, ganó la ratificación de su administración en 1651, la que después pasaría a su hermana hacia 1666. No hay evidencia de que el resto de la parentela se opusiera a fray Cipriano, quien de todas formas se convirtió, por casi veinte años, en el proveedor del linaje extendido.<sup>27</sup> Al menos hasta 1700, hay evidencia de que los parientes del obispo Vega y Padilla seguían relacionados al manejo del legendario patrimonio heredado por «su alma»

Diego García Valle entregó, por sentencia de la Real Audiencia, lo corrido de un censo impuesto —de cuatro mil pesos de principal— sobre las tierras de Comas en el valle de Lima, de propiedad de las buenas memorias de don Feliciano (AGN, notario Marcelo Antonio de Figueroa, protocolo 624, 1657-A, f. 669). Hasta 1700, tenemos evidencia de la estela financiera del patrimonio del doctor Vega. Las inversiones hechas después de su muerte prueban que los sobrinos seguían colocando el dinero en bienes raíces y que el «alma» de nuestro prelado continuaba generando servicios religiosos y legales (AGN, notario Marcelo Antonio de Figueroa, protocolo 664, 1670-A, f. 571).

<sup>26</sup> Echave y Assú, Francisco. *La estrella de Lima convertida en sol sobre sus tres coronas. El beato Toribio Alfonso Mogrovejo su segundo arzobispo celebrado con epitalamios sacros y solemnes cultos por su esposa la santa iglesia metropolitana*. Amberes: Juan Bautista Vermussen, 1688, p. 134.

<sup>27</sup> AGN, notario Marcelo Antonio de Figueroa, protocolo 609, 1651-C, f. 2669. A lo largo de su vida, don Feliciano favoreció económicamente a su familia, y después de su muerte, los beneficios continuaron. Con él vivían en La Paz sus sobrinos los clérigos don Alonso de los Ríos y Benavides y Juan de la Serna Haro, mencionados en el testamento como beneficiarios de capellanías. De otro lado, Juan de Acevedo, un hermano de su cuñado Martín, había sido favorecido con un préstamo de siete mil pesos que el doctor Vega no pudo cobrar. Asimismo, al momento de su matrimonio en Madrid, doña Feliciano de Vega y Acevedo recibió doce mil ducados de dote del patrimonio del tío. Ver el último testamento del doctor Vega, dado en La Paz en 1638. En Eguiguren, *Diccionario*, vol. II, pp. 829-830.

y que el dinero proveniente de censos impuestos sobre propiedades en la ciudad de Los Reyes y en los alrededores de esta, el ingreso por alquileres y la compra de deudas y obligaciones financiaban las capellanías y servicios que ocupaban y proveían a la parentela del ilustre obispo.<sup>28</sup>

Vivo don Feliciano, sus inversiones no solo hicieron posible su principesco tren de gasto, sino sobre todo la economía de favor que lo vinculaba con la universidad, la jerarquía de la Iglesia local y las corporaciones. Además de sus generosas contribuciones y limosnas en Los Reyes, el doctor Vega mantuvo a lo largo de los años una bolsa abierta en Madrid, lo que generó importantes réditos: nada menos que sus tres mitras episcopales. Hay que considerar que pocos burócratas eclesiásticos pudieron, desde las Indias, promover sus candidaturas a importantes prelacías y obtenerlas, pues la tendencia era lo contrario. Destacadas figuras religiosas peninsulares que ya habían ganado prestigio e influencia en el gobierno de la Iglesia castellana fueron promovidas para ocupar episcopados americanos, pero no siempre fue ese el caso con los criollos.<sup>29</sup> En 1628, a los 48 años llegó la primera dignidad: el obispado de Popayán. Al parecer, don Feliciano había puesto la puntería en una sede de mayor importancia, pero aceptó la diócesis novogranadina, si bien demoró lo suficiente la toma de posesión de su obispado como para dejar en claro que no estaba muy satisfecho. En un acto tanto original como desafiante, don Feliciano fue consagrado obispo no en la catedral de Lima, si bien la ceremonia religiosa se llevó a cabo en este lugar en

<sup>28</sup> El doctor Diego de Córdova, antiguo compañero de don Feliciano en el cabildo eclesiástico, instituido administrador de las capellanías y obras pías según el testamento, entabló —con el apoyo de Diego Lopes de Lisboa— juicio a fray Cipriano de Medina, sobrino del doctor Vega. Se adujo que habiendo parientes más cercanos en España, no cabía a los Medina y Vega asumir dicho cargo. Sin embargo, la justicia favoreció al dominico (Eguiguren, *Diccionario*, vol. I, p. 462). En 1700, por poder entregado en Roma en 1688, don Alonso de los Ríos ordenó redimir el censo de seis mil pesos que don Feliciano de Vega había comprado sobre las casas de la morada de don Alonso Pérez de Urasandi en 1633 (AGN, notario Bartolomé de Cívico, protocolo 334, 1633, f. 357).

<sup>29</sup> Pérez Puente, Letizia. «El obispo. Político de institución divisa». En Martínez López-Cano, María del Pilar (coord.). *La Iglesia en Nueva España. Problemas y perspectivas de investigación*. México: Universidad Nacional Autónoma de México, 2010, p. 163.

diciembre de 1631, sino en el claustro universitario de San Marcos en el mes de abril del mismo año.<sup>30</sup> En este simbólico gesto, hay que ver un claro mensaje, inusual en un eclesiástico promovido a la dignidad episcopal pero que no puede aislarse del perfil que el propio doctor Vega encarnó y promovió: la carrera eclesiástica de un aristócrata criollo era consecuencia del ámbito universitario y se nutría de la doctrina tanto teológica como legal producida en dicho claustro.<sup>31</sup> Como don Feliciano sostuviera en su memorial de 1623, la academia limeña era cantera de báculos episcopales y de toda carrera eclesiástica con proyección continental y aun imperial. De allí que el control del claustro universitario por parte de la elite criolla fuera necesario para recrear constantemente el orden tomístico que definía la vida del virreinato y de la monarquía católica en su conjunto, pero sobre todo para elaborar los postulados teóricos que justificaran la doctrina de la prelación, según la cual los cargos debían ser ocupados por los mejores candidatos locales.<sup>32</sup> El propio doctor Vega era prueba de esa estrecha relación entre San Marcos y el gobierno de la Iglesia virreinal. Pese a no ser Popayán la sede que hubiera querido —Eguiguren sostiene que trató incluso de revocar la designación—, al recibir las cédulas del nombramiento don Feliciano hizo alarde de su nuevo rango, y poco antes de partir definitivamente a tomar posesión de su cargo, ofreció a los cabildos y a la nobleza de la ciudad una representación teatral en el seminario en noviembre de 1630. Ya en Popayán, se desempeñó con el suficiente celo pastoral como para

<sup>30</sup> Fue consagrado obispo de Popayán en San Marcos el 10 de abril de 1631 (AHN, sección Códices, 241, B; y Suardo, *Diario de Lima*, pp. 162-163).

<sup>31</sup> Martín Monsalve ha destacado la importancia del estudio del derecho canónico en la universidad para las nacientes carreras de los ambiciosos criollos (Monsalve Zanatti, Martín. «Historia de la Universidad de San Marcos y Facultad de Teología (1551-1640)». *Revista Teológica Limense*. XXVIII/2-3 (1994), p. 316).

<sup>32</sup> Los estamentos que componían el cuerpo político de la monarquía española constituían el estado natural del orden social y político. El orden político era el orden de la justicia, y las leyes eran justas porque constituían la deducción racional de principios de justicia impartidos por Dios al hombre; por medio de ellas gobernaba el príncipe (Bigongiari, Dino (ed.). *The Political Ideas of St. Thomas Aquinas. Representative Selections*. Londres y Nueva York: The Free Press, 1981, pp. x y xviii).

convencer a la Corona de que estaba listo para una posición de mayor valía. No poco efecto debió de haber tenido el hecho de que hiciera donación de casi treinta mil pesos de su fortuna personal para alhajar los templos de la marginal diócesis. Y si tal magnanimidad fue parte de las leyendas que se tejieron alrededor de su personalidad —o que él mismo propiciara—, de todas formas le granjeó beneficios.<sup>33</sup>

La segunda presea en el ascenso en la estructura de la Iglesia colonial llegó en 1632, con el nombramiento de don Feliciano como obispo de La Paz. En noviembre de 1634, gracias a la efectiva labor de sus agentes en Madrid, se le adjudicaron al doctor Vega las tercias del obispado vacante de La Paz para el pago de emisión de sus bulas, exitosa movida debida a su espíritu emprendedor, pues la suma en cuestión ascendía a poco más de cinco mil pesos.<sup>34</sup> El obispado de La Paz debió de haber sido más del agrado de don Feliciano, dada su cercanía a Lima. Fue allí que nuestro prelado llegó a su más alto desempeño profesional como obispo, con una gestión eficiente, sólidamente apoyada en sus dotes de canonista y celoso burócrata religioso. El doctor Vega puso en marcha una exhaustiva visita general de su obispado —en cumplimiento de una real cédula de abril de 1629— apenas asumió funciones; la segunda etapa de aquella finalizó en marzo de 1635:

Ya tenemos entera noticia de todo lo que necesita este obispado por haverlo visitado dos veces por nuestra persona [...], entrando en todas las partes de su jurisdicción hasta la vista de los indios chunchos infieles por los confines nuestros, donde jamás ha llegado otro prelado, y passando para ello varios caminos ásperos y fragosos y de muchos despeñaderos y de varios y desiguales temples, con mucho peligro de la vida hasta ponerla en riesgo.<sup>35</sup>

<sup>33</sup> Según Echave y Assú, «fue presentado al obispado de Popayán, donde ejerció el ministerio de apóstol convirtiendo al evangelio muchas almas de infieles bárbaros, reparando las iglesias adornándolas de altares y retablos, y dotando varias festividades de santos, en que empleó veinte y nueve mil pesos» (Echave, *La estrella de Lima*, p. 134). Ver también Eguiguren, *Diccionario*, vol. I, pp. 451-454.

<sup>34</sup> Las rentas del obispado de La Paz eran de dieciséis mil pesos anuales (Clemente, *Tablas cronológicas*, pp. 218-219; Heredia (dir.), *Catálogo de las consultas*, vol. II, pp. 139 y 362).

<sup>35</sup> Vega y Padilla, Feliciano de. *Constituciones sinodales del obispado de La Paz*. Lima: Jerónimo de Contreras, 1639.

La consecuencia inmediata de la visita fue un minucioso reporte al rey sobre el estado eclesiástico del obispado altoperuano. Las pugnas entre el clero secular y el regular se hicieron evidentes en el celo que tuvo el doctor Vega por identificar el estatus y la función de cada doctrinero y misionero en su episcopado. Las órdenes religiosas, en su afán por consolidar los emporios misionales y concentrar doctrinas en la rica zona altoperuana, obviaban convenientemente los procedimientos. Vega denunció ante la Corona la presencia injustificada de misioneros en establecimientos pertenecientes a tres órdenes:

En la visita que e [sic] hecho deste obispado por mi persona, e [sic] hallado que en el pueblo de Juli en la provincia de Chucuito están quatro religiosos de la Compañía de Jesús sin presentación alguna ni colación canónica ni licencia del ordinario, como lo he avisado a Vuestra Magestad en carta de 12 de março del año pasado de 1635 y en otra que he escrito en esta ocasión de dos del mismo mes; y en el pueblo de Nuestra Señora de Copacabana de la provincia de Omasuyo está otro religioso cura de la orden de San Agustín sin dicha presentación; y en el pueblo de Guarina de la dicha provincia ay otros dos religiosos de la orden de Nuestra Señora de la Merced de la misma suerte [...]; y aunque a más de dos años he procurado se enmiende esto, no ha sido posible ni lo será sin tener para ello orden de Vuestra Magestad; y [...] en el dicho arzobispado de Lima por provisiones del gobierno y de aquella Real Audiencia que gobernó en ausencia del príncipe de Esquilache se mandó que en ninguna manera se pagasen los sínodos y estipendios a los religiosos doctrineros que no tuviesen esta presentación y Vuestra Magestad se tuvo por servido dello.<sup>36</sup>

Además de la visita, don Feliciano procedió a la reforma del obispado mediante una nueva legislación. Una real cédula de 1634 había señalado la urgencia de enseñar la lengua española a los indios del obispado de La Paz, y con ese objetivo el doctor Vega convocó a un sínodo en la diócesis altoperuana. Al aprobar la obra de fray Miguel de Agia en 1604, don Feliciano había manifestado una postura clara respecto de la población nativa: al defender el servicio personal de los indígenas, se había pronunciado por la afirmación de su condición de súbditos de la Corona. Por medio de su trabajo y su tributo, los pobladores andinos

<sup>36</sup> Eguiguren, *Diccionario*, vol. I, pp. 475-476.

ganaban derechos de protección. Al mismo tiempo, el doctor Vega había expresado su preocupación por una deficiente evangelización, que no debía ser entendida solamente como educación en materia religiosa. La evangelización de los indígenas implicaba la transmisión de la cultura hispánica, con lo cual un individuo afirmaba su condición de súbdito de la Corona. Preocupado también por el ceremonial y la observación de los principales cultos religiosos, don Feliciano le dio particular énfasis a la festividad del Santísimo Sacramento (culto, además, particularmente ligado a la casa de Austria).<sup>37</sup> Los acuerdos del sínodo vieron la luz en las *Constituciones sinodales del obispado de La Paz*, publicadas en Lima en 1639. Las circunstancias de la publicación revelan cierta tensión entre el ejecutivo obispo y el virrey. El doctor Vega demandaba premura en la impresión y aducía que existía el precedente de semejantes publicaciones en Lima, pero enfrentaba reticencia por parte del virrey conde de Chinchón, quien para autorizarla, solicitaba la aprobación previa de la Audiencia de La Plata.<sup>38</sup> La tradición de ser la cancillería limeña proclive a los intereses del poderoso obispo quizás tuvo algo que ver con la decisión del virrey. Don Feliciano, por su parte, argumentaba a favor de acelerar la difusión de la nueva legislación canónica en el obispado y de construir institucionalidad en el virreinato peruano, lo que siempre fue una de sus preocupaciones. Su interés por ver en blanco y negro los resultados de su gobierno episcopal se relacionaba también con su constante preocupación por dejar su huella en la formación teológica de los cuadros eclesiásticos.

<sup>37</sup> «Que en las procesiones [...] en la festividad del Santísimo Sacramento [...] a de acudir todo el clero y las cofradías, assí de españoles como de indios [...]; y exhortamos a las justicias hagan convocar al cabildo y gente de la ciudad para que acuda con la devoción que deve y que manden se limpien las calles y que se aderecen colgaduras y arcos en los días que es costumbre. Y en las que se hizieren en días de trabajo an de estar cerradas las tiendas de mercaderes y oficios de escrivanos para que se entienda [...] no a de aver otro cuidado más que acudir a esta devoción» (Vega, *Constituciones sinodales*, p. 60).

<sup>38</sup> Milla Batres, Carlos. *Diccionario histórico y biográfico del Perú. Siglos XV-XX*. Lima: Editorial Milla Batres, 1986, t. IX, p. 232. Según Medina, el licenciado Pedro de Molina solicitó la publicación en Lima mediante un impreso, luego de que el doctor Vega hubiera solicitado el permiso dos veces en forma oral. El virrey conde de Chinchón adujo un conflicto de jurisdicción entre Lima y la Audiencia de La Plata, pero don Feliciano logró finalmente la impresión de las constituciones sinodales (*La imprenta en Lima*, vol. II, p. 318).

Mientras estuvo al frente del obispado de La Paz, el doctor Vega gestionó, entre 1635 y 1636, la creación de la cátedra de Prima de Teología Moral en San Marcos y la dotó de seiscientos pesos de renta perpetua. Si bien es cierto que don Feliciano invocó razones estrictamente académicas y pías,<sup>39</sup> también estuvieron presentes intereses vinculados a la promoción de su linaje. En virtud de esto último, el doctor Vega le puso dos condiciones a su donación, con lo cual dejó claro que su presencia en la universidad lo sobreviviría. La cátedra sería ocupada por cuatro años por un miembro de la orden de Santo Domingo (dos de sus hermanos y dos de sus sobrinos habían profesado allí, y de hecho fray Cipriano de Medina y Vega fue el primero en ocupar la cátedra), y adicionalmente, el titular de la misma solo podría ser natural de Lima o de alguna ciudad del virreinato del Perú. Esto se sustentaba en el principio de los derechos de prelación, tal como había sido esgrimido por fray Juan de Zapata y Sandoval en su *Disceptación sobre justicia distributiva*, publicada en Valladolid en 1609. Es decir, las prebendas debían permanecer en manos de candidatos locales seleccionados según orden de mérito. Si, entre los candidatos, algunos cumplían con los requisitos de excelencia requeridos por las posiciones disponibles, estas ya no podían ser asignadas a candidatos nacidos fuera de la ciudad de Lima. Esta postura había sido ardorosamente defendida por el doctor Vega durante toda su vida, lo que explica su dedicación en fortalecer el carácter de la universidad como cantera de talentos locales.<sup>40</sup>

<sup>39</sup> Eguiguren, *Diccionario*, vol. I, p. 455. De acuerdo con Eguiguren, la decisión fue tomada en 1635, pero Mendiburu considera que ocurrió un año después (Eguiguren, *Diccionario*, vol. III, pp. 647 y 652; Mendiburu, *Diccionario*, vol. XI, pp. 232-233). La Corona solicitó al virrey un puntual informe sobre la cátedra, y el conde de Chinchón remitió —suponemos— su aprobación. La cátedra fue ocupada por fray Cipriano de Medina, sobrino del doctor Vega, hasta 1645, cuando asumió la de Prima de Teología de Santo Tomás. Acerca de la universidad en el siglo XVII, ver Calancha, Antonio de la. «Historia de la Universidad de San Marcos, hasta el 15 de julio de 1647». En Eguiguren, *Diccionario*, vol. I, pp. 1-30.

<sup>40</sup> Zapata y Sandoval, Juan de. *Disceptación sobre justicia distributiva y sobre la acepción de personas a ella opuestas*. Edición de Arturo Ramírez Trejo. México: Universidad Nacional Autónoma de México, 1994.

Cuando don Feliciano señaló en su petición de creación de la cátedra que lo hacía por disponer mejor de sus bienes, estaba —sin saberlo— dando por concluidos sus afanes en el virreinato del Perú. En enero de 1638, moría el arzobispo de Los Reyes, don Hernando Arias de Ugarte, y finalmente se abría para el doctor Vega esa ventana de oportunidad que había buscado toda su vida y para la que sabía estaba bien preparado, pastoral y financieramente: la promoción a una sede arzobispal, y nada menos que la sede primada de América del Sur. Probablemente antes de dicho deceso, el eficiente obispo de La Paz había iniciado las gestiones pertinentes por medio de sus agentes en Los Reyes y en Madrid. Pero a la muerte de Arias de Ugarte, las órdenes y el cabildo catedralicio de la capital virreinal elevaron una petición a la Corona en la que pedían la honrosa designación de don Feliciano como su pastor. El *lobby* local solicitó sucesor a la silla arzobispal de Lima apoyándose en la doctrina de la prelación. No logró el doctor Vega su sueño, pero sí una mitra comparable a la de Lima: la de México. Empero, el 30 de marzo de 1638, conseguida ya esta última dignidad arzobispal, una carta del monarca al virrey conde de Chinchón reveló las maniobras llevadas a cabo por los agentes del doctor Vega ante el Consejo de Indias y en las esferas de decisión en Madrid. El soberano alertó al virrey sobre «el desenfrenado deseo» de lograr mejores puestos valiéndose de un medio «tan ilícito y reprobado» como era el dinero. Si bien no estaba demostrado que el cargo en México lo hubiese obtenido de esa manera, resultaba evidente que desde 1626 —cuando era canónigo— hasta 1637 había enviado grandes sumas de dinero, «encargando con grande aprieto a personas [...] lo distribuyesen y sacasen a pagarle mayores cantidades». Proponía el rey que se le hiciera severa reconvención a don Feliciano antes de partir a México y se le obligara a distribuir su dinero entre los pobres, sin hacer público el asunto a fin de no escandalizar a la feligresía.<sup>41</sup> En un siglo en que la Corona —en virtud de la economía de favor— esperaba contribuciones de sus súbditos a cambio de prelacías y oficios, ¿era esta una crítica a lo que era práctica cotidiana en Madrid o más bien un intento de detener al todopoderoso doctor Vega y Padilla en sus afanes?

<sup>41</sup> Eguiguren, *Diccionario*, vol. I, p. 442 y vol. III, pp. 814-815.



En todo caso, don Feliciano aceleró las acciones conducentes a despejar dudas sobre la obediencia hacia su real patrono, pues las limosnas se multiplicaron en el testamento, y quizás también a aquello se deba su intento de publicar su «defensa» pastoral en la forma de las sinodales. Pese al disgusto del monarca a raíz de la eficiencia del doctor Vega en conseguir sus objetivos en el menor plazo posible, valiéndose de su red de parientes y amigos, el novel arzobispo no dejó de solicitar mercedes. En agosto de 1638, siendo ya arzobispo electo de México, solicitó se le adjudicara la tercera parte de las rentas vacantes del arzobispado para cubrir los gastos de su viaje, lo que consiguió.<sup>42</sup> Entre dicho año y 1640, don Feliciano preparó su mudanza a la Nueva España. En febrero de 1638, antes de dejar La Paz, redactó su último testamento; y una vez en Lima, antes de partir hacia México, escribió un último memorial dirigido al nuevo virrey, marqués de Mancera, en el que justificaba la necesidad de embarcarse con su pequeña corte en un navío especialmente fletado para su nueva dignidad.<sup>43</sup> Debió de haberse tratado también de una última justificación de sus acciones ante las acusaciones de tráfico de influencias hechas por el monarca contra él.<sup>44</sup>

En noviembre de 1641 zarpó don Feliciano del Callao. Algo de melancolía debió de haber afectado su ánimo al ver alejarse la brumosa costa de su amado terruño y escuchar el graznido de las aves guaneras en la lejanía mientras el navío se adentraba en alta mar. Mas una sonrisa de satisfacción sucedió al breve momento de tristeza. Imaginó don Feliciano su recibimiento como arzobispo en la catedral metropolitana de México, y la sensación de poder disipó toda duda respecto de sus decisiones. Tenía sesenta y un años y una buena salud, que estaba convencido debía a las manos milagrosas de Martín de Porres, el santo enfermero del convento

<sup>42</sup> Eguiguren, *Diccionario*, vol. III, pp. 782 y 816; y Heredia (dir.), *Catálogo de las consultas*, vol. II, p. 151.

<sup>43</sup> Medina, *La imprenta en Lima*, vol. II, p. 326.

<sup>44</sup> AGN, notario Marcelo Antonio de Figueroa, protocolo 612, 1652, ff. 2396-2404. Medina da cuenta de este impreso, del que desafortunadamente no he podido hallar copia: *Informe que hace el doctor Feliciano de la Vega el 24 de enero de 1640 al virrey marqués de Mancera*. Lima, 1640 (Medina, *La imprenta en Lima*, vol. II, p. 460).

de Nuestra Señora del Rosario en Lima.<sup>45</sup> Dios había guiado sus pasos por la senda de la gloria. La travesía fue segura, y a principios de diciembre, el navío echó anclas frente a Mazatlán. Pasaba los días leyendo y escribiendo a sus agentes en Lima y Madrid, mientras esperaba con impaciencia a los emisarios del cabildo catedralicio de México. Pese a su pequeña corte de pajes, clérigos y esclavos, el calor tropical lo incomodaba mucho y empezó a notar malestares estomacales.<sup>46</sup> Pensó el doctor Vega que si Dios le hubiera concedido una vida más larga al buen Martín de Porres, lo habría incluido en su corte, y el santo mulato habría mantenido su salud incólume. A pesar de las molestias, soñaba don Feliciano con la entrada en la plaza mayor de México bajo palio y su recibo en la corte virreinal de la Nueva España. Casi podía oír las campanas que anunciarían al mundo sus triunfos, su poder, sus letras y su fortuna. Tres semanas más tarde, sin embargo, el orgulloso don Feliciano de Vega y Padilla siguió al humilde Martín por la senda que lo llevó hacia su Creador. Los homenajes llegaron solo para honrar el traslado de sus restos a la catedral metropolitana del arzobispado que no llegó a poseer.<sup>47</sup>

<sup>45</sup> Meléndez, Juan. *Tesoros verdaderos de las Indias*. Roma: Ángel Tinasio, 1682, vol. II, pp. 743-744.

<sup>46</sup> Los esclavos de su casa, a los cuales otorgó libertad según su último testamento, eran Isabel, «negra cocinera»; Justa Vega, «japona»; el hijo de esta última, Andrés, «que sirve en la recámara»; y Manuel, «negro mandinga». A cada uno de ellos les dejó doscientos pesos. Llama la atención la exótica posesión de una esclava japonesa y su empleo en el círculo más íntimo de su casa. En general, fue notoria la tendencia de don Feliciano de interactuar con distintos grupos raciales. Sabida es su amistad con Martín de Porres. Ver Eguiguren, *Diccionario*, vol. II, p. 833.

<sup>47</sup> Fue enterrado en Mazatlán, y, veintiún meses después, el obispo Juan de Palafox y Mendoza ordenó el traslado de sus restos a la catedral de México, donde se realizaron solemnes exequias que originaron la impresión del siguiente sermón: *Oratio Funeris Paenegyricum ve panaretos ad Posthuman parentationem Illustris. DD Feliciani de Vega, Archiepiscopi Mexicani [...] per doctorem Illephonsum Fernandez Ossorio, olim Philosophie, nunc vero Primarie proprietaria Medicina Cathedra, Professorem*. Mexici: Ioannis Ruiz, 1642. Otro impreso en México que dio cuenta de la trayectoria de don Feliciano fue Solís, Ambrosio. *Vida, muerte y funeral del ilustrísimo señor D. Feliciano de la Vega, arzobispo de México*. México: Juan Ruiz, 1643. Ver también Mendiburu, *Diccionario*, vol. XI, pp. 232-233; y Milla Batres, *Diccionario*, t. IX, pp. 231-232.

«VARÓN EL MÁS CONSULTADO DE LOS TRIBUNALES, ORÁCULO DE VIRREYES Y AUDIENCIAS, MAESTRO UNIVERSAL DEL PERÚ»<sup>48</sup>

La obra intelectual de don Feliciano de Vega no ha sido objeto de la atención de los estudiosos. Esto tiene que ver, en parte, con el hecho de que no se trató de una producción cuantiosa, y también con que al menos tres de sus obras constituyeran alegatos en defensa de su carrera y sus acciones personales, lo que las incluye en la tradición hispánica del memorial o arbitrio, género del discurso colonial que tampoco ha sido materia de suficiente atención. Además, los ejemplares de sus textos son escasos y se hallan dispersos en colecciones en el extranjero.<sup>49</sup> Sus primeros escritos publicados, que eran comentarios críticos sobre el derecho canónico, se originaron en la cátedra de San Marcos. Uno de ellos fue compuesto cuando don Feliciano postuló a la cátedra de Prima de Leyes en 1605, y vio la luz en Lima el mismo año: se trata del *Relectio legis. Quandiv. De acquirenda vel omittenda hereditate, qua fuit habita*. Manuel de Mendiburu menciona también un tratado titulado *De Censuriis*, que sospecho sería parte de la obra antes mencionada.<sup>50</sup> El otro tratado de contenido legal es *Reelectionum canonicarum in secundum decretalium librum*, traducido como *Reelecciones canónicas*, el cual fue presentado por el autor —aparentemente junto con

<sup>48</sup> Echave, *La estrella de Lima*, p. 134.

<sup>49</sup> Ejemplares de los dos principales arbitrios del doctor Vega se encuentran en la John Carter Brown Library (Providence), la Hispanic Society of America (Nueva York) y la Real Academia de la Historia (Madrid). Helen Rowlings ha destacado la proliferación de memoriales religiosos y seculares en la España del siglo XVII; el tono político de estos últimos estuvo marcado por un fuerte sesgo anticlerical. En el virreinato peruano, fueron más bien los memoriales religiosos los que tuvieron un marcado tono político, y los de don Feliciano destacan además como los que inician esa rica tradición de debate sobre temas de gobierno. Ver Rowlings, Helen. «Arbitrismo and the Early XVIIth Century Spanish Church: The Theory and Practice of Anticlericalist Philosophy». En Pym, Richard (ed.). *Rhetoric and Reality in Early Modern Spain*. Londres: Támesis, 2000, pp. 25, 31 y 38.

<sup>50</sup> Vega y Padilla, Feliciano de. *Relectio legis. Quandiv. De acquirenda vel omittenda hereditate, qua fuit habita*. Lima: Francisco del Canto, 1605. Existe un ejemplar en la Biblioteca Nacional del Perú. Mendiburu lo titula *Tratado sobre la ley Quandiv de acquirenda Hereditate* (*Diccionario*, vol. XI, p. 233). Por su parte, Medina da el título completo (*La imprenta en Lima*, vol. II, pp. 94-95). Para el contenido del texto, ver Dougnac, «El humanismo jurídico», p. 194.

otros trabajos— para su publicación en 1631, cuando asumió el obispado de Popayán («como con mi ausencia podrían perderse los escritos que con tanto trabajo y curiosidad he leído, me he determinado a petición de la dicha universidad y de los discípulos [...] a imprimir los libros que se pudieran disponer ahora [...] o por lo menos dejar comenzada la impresión antes de mi partida»)<sup>51</sup> En su solicitud al virrey, el doctor Vega sostuvo que, en particular, las *Reelectionum canonicarum* eran «útiles, no solo para las [...] escuelas, sino para jueces y abogados, por las varias resoluciones que hay en ellos acomodadas a la práctica y estilo destes reinos para entrambos fueros eclesiástico y secular».<sup>52</sup> Aquí podemos observar la preocupación de don Feliciano, como burócrata imperial, por la construcción de institucionalidad —formación de cuadros de abogados y canonistas para los tribunales civil y eclesiástico—, pero sobre todo por la inmunidad de la alta dignidad del obispo o su reemplazo, afán que curiosamente lo unió con fray Gaspar de Villarroel, hijo de su antiguo contendor en la cátedra sanmarquina y autor de una obra teológica y política con similares objetivos.<sup>53</sup> Sería necesario un estudio de la historia de las ideas jurídicas para analizar en detalle las posibilidades de aplicación de los dos tratados de don Feliciano que han sido mencionados, tarea que está más allá de mi capacidad, por lo que me concentraré en las defensas escritas contra los intentos de sus colegas del cabildo catedralicio de recortarle su prebenda y someterlo a juicio de residencia en el cargo de provisor del arzobispado.

<sup>51</sup> Eguiguren sostuvo que la obra tenía más de setecientas páginas de extensión (*Diccionario*, vol. I, p. 449).

<sup>52</sup> Vega y Padilla, Feliciano de. *Reelectionum canonicarum in secundum decretalium librum*. Lima, 1633 (Medina, *La imprenta en Lima*, vol. II, pp. 94-95). Fue la obra que don Feliciano tuvo en mayor estima, pues aparece retratado con ella en el óleo póstumo que se encuentra en la galería de rectores y profesores de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, en Lima.

<sup>53</sup> Al referirse a la «dignidad altísima episcopal del obispo, de su consagración y translación», dijo Villarroel que «los obispos substituyen en este mundo al sacro colegio apóstolico. Los obispos son verdaderos príncipes de la iglesia [...]. Son los obispos ordinarios de los Reyes y los pueden excomulgar si los tales Reyes no tienen privilegio para que no los excomulguen [...]. Los príncipes católicos ponen gran cuidado en que sean respetados los obispos» (Villarroel, Gaspar de. *Gobierno eclesiástico y pacífico y unión de dos cuchillos, pontificio y regio*. Madrid: Domingo García Morras, 1651, p. 9).

El objetivo de la *Resolución de la duda que se a puesto en el cabildo sede vacante desta santa iglesia metropolitana de Los Reyes sobre si se debe tomar residencia al provisor y vicario general que fue del ilustrísimo señor arzobispo de buena memoria* (1622) fue justificar la excepcionalidad del puesto de provisor y vicario general del arzobispado —ocupado por don Feliciano durante trece años— y enfatizar el hecho de que si cualquier otro cargo en la administración virreinal era y debía ser sujeto a residencia, tal examen no era aplicable al cargo que representaba al arzobispo en el manejo económico y político de la sede episcopal. En palabras del propio autor:

Si este negocio se uviesse de juzgar conforme a la regla común y general de que todos los jueces que administran justicia devan dar la dicha residencia, poca dificultad avría en su determinación: pero porque nos hallamos con diferente derecho del ordinario, se avrá de proponer por conclusión cierta la contraria y dezirse que no se deve tomar la dicha residencia ni tratarse della.<sup>54</sup>

Para don Feliciano, se trataba de un tema jurisdiccional: la autoridad religiosa no podía estar sometida a la civil o sujeta a procedimientos solamente válidos para ese fuero. La excepcionalidad de los cargos de provisor y vicario estaba protegida no solo por «autores graves» —sostuvo el doctor Vega—, sino por un decreto del papa Gregorio XIII de 1578.<sup>55</sup> Aparentemente, se trataba solo de un conflicto de jurisdicciones, pero el tema era más complejo. El cargo de vicario fue implementado por el Concilio de Trento como una instancia política que adjudicaba el manejo de las iglesias locales a los príncipes seculares beneficiados por el Patronato. Como bien sostiene Leticia Pérez Puente, el vicariato conoció su esplendor como oficina dentro de los obispados en el siglo XVII, y por medio de ella, la Corona española ejerció la potestad canónica disciplinar, por lo que los obispos devinieron en meros ejecutores de la autoridad real.<sup>56</sup>

<sup>54</sup> Vega, *Resolución de la duda*. El único ejemplar que conozco de este impreso se encuentra en la Real Academia de la Historia (Madrid).

<sup>55</sup> Vega, *Resolución de la duda*.

<sup>56</sup> Pérez Puente, «El obispo», pp. 157-158.

Al desconocer la autoridad del cabildo catedralicio sobre el cargo administrativo de mayor cercanía al arzobispo de Los Reyes, don Feliciano se reveló como sagaz defensor de los derechos del monarca y del Real Patronazgo. Evitó el doctor Vega ser víctima de mezquinas auditorías, pero al mismo tiempo defendió la dignidad episcopal y sobre todo los derechos de la Corona. Lo interesante y novedoso en esta argumentación es que creada para subsanar una situación personal —ocasionada por las rencillas con sus colegas canónigos y por la animadversión que su poder, fortuna e influencia generaban—, devino en doctrina y sentó un precedente que fortaleció el cargo de vicario y creó inmunidad para quien lo ocupara: «por ser este negocio mío [...] me podía escusar de dar en él este parecer. Pero [...] me asegura la intención [...] que solo es de dar satisfacción de lo que e dicho quando emos conferido el caso».<sup>57</sup> Al invocar la autoridad pontificia y la doctrina de la Iglesia, Vega enfatizó la naturaleza «espiritual» del poder episcopal, pero afirmó también el poder real al defender el vicariato como cargo ejecutivo al nivel del propio obispo. El sutil pero importante matiz en la argumentación de don Feliciano es que al recordar que el vicariato y su situación de excepción se debían a su doble naturaleza —el ser oficina eclesiástica y tener su origen en el Real Patronato—, los burócratas eclesiásticos locales que lo ocuparan podían invocar ambas jurisdicciones, con lo que se convertían en virtualmente intocables. Vega defendió el Real Patronato, pero al hacerlo, creó una posición intermedia en el debate sobre las jurisdicciones que intervenían en el vicariato limeño. En una época en que el conflicto sobre poder y jurisdicciones enfrentó a la Iglesia regular con la secular, el doctor Vega enfatizó la excepcionalidad de las autoridades de la segunda y reforzó la autoridad del rey sin dañar la jurisdicción religiosa.<sup>58</sup>

<sup>57</sup> Vega, *Resolución de la duda*.

<sup>58</sup> Esta discusión se encuentra en varios autores religiosos de la época. El cabildo de la catedral de Lima, en el largo juicio que siguió contra las órdenes religiosas por el cobro de diezmos, enfatizó el carácter civil del Real Patronato. Las órdenes, por el contrario, afirmaban que el Patronato era de naturaleza religiosa, si bien no pudieron fundamentar que sus inversiones —afectas al diezmo— también lo fueran. El clero regular colonial no pudo ganar su demanda frente a la Corona, pero su idea de que América era «excepcional», y por ende la Iglesia radicada en ella, fue muy popular. Como ejemplo, el jesuita Gregorio

Sobre todo, afirmó para sí mismo cuotas de poder e inmunidad que a la postre beneficiarían a prominentes criollos en cargos de similar importancia en la estructura eclesiástica. Don Feliciano, al fundamentar su caso con solidez teológica y jurídica, abrió la puerta a futuros derechos de autoridades religiosas locales.

El segundo escrito del doctor Vega, el memorial en el que defiende sus derechos a la prebenda completa de miembro del cabildo, es la ya mencionada *Alegación en derecho en favor de los catedráticos de Teología y Cánones de la Real Universidad desta ciudad de Los Reyes del Pirú: para que siendo prevendados en la santa iglesia metropolitana della devan gozar enteramente de la renta de sus prevendas* (1623). En este impreso, el astuto prelado se defendió de los ataques del cabildo eclesiástico apelando, en primer lugar, a la jurisdicción superior de la Audiencia de Lima respecto de la del cabildo. La autoridad del rey, en virtud del Real Patronato, estaba por encima de la del obispo o sus representantes. Ahora bien, siendo la universidad esencialmente una institución dependiente del Patronato —aquella se mantenía con los dos novenos de los diezmos que le tocaban a la Corona—, se podía afirmar que era una entidad de filiación religiosa y, por lo tanto, no habría oposición entre ocupar una cátedra y ser un canónigo. Sin embargo, al reconocer su carácter religioso, se confirmaba también la validez de aquella incómoda norma romana que estipulaba la retención de la tercera parte de la prebenda si el canónigo era al mismo tiempo beneficiario de una cátedra, como sostenía el cabildo catedralicio de Lima. El propio Vega lo reconoció así:

La ocasión que a tenido el cabildo a sido formar escrúpulo en sus conciencias a aver visto una declaración de la dicha congregación de los ilustrísimos cardenales en que se dize que aunque sea así que quando las rentas de las prevendas consisten en solas distribuciones quotidianas, las deven gozar enteramente los catedráticos, empero que esto a de ser sacando la tercera

López de Aguilar sostuvo en 1644 que la posesión del Nuevo Mundo por la Corona de Castilla no se debía «ni a cláusula del testamento de Adán ni por derecho natural hereditario, ni por voluntaria elección de los américos», sino tan solo por elección divina (López de Aguilar, Gregorio. *Discurso del mayor arbitrio de Philipo IIII el grande rey de las Españas y emperador de las Indias*. Lima: Luis de Lira, 1644, ff. 21-22).

parte dellas para que la hereden y ayan los demás [...], y que pues en esta iglesia son sus rentas desta calidad conforme a su erección y lo dispuesto por los concilios provinciales deste arzobispado, se me deve quitar la dicha tercia parte de todo el tiempo que no residiere [...]; sin embargo fuessen ciertas, no por eso devía ser la causa para que se dexé de tener por conclusión indubitable y verdadera que en justicia y en conciencia no se deve multar la dicha tercera parte o otra alguna de la renta en esta iglesia a los dichos canónigos catedráticos, sino que deven ser avidos por presentes e interesantes en el coro y oficios divinos todo el tiempo que estuviessen ausentes por razón de las cátedras, sin limitación alguna.<sup>59</sup>

Invocando la importancia que para el orden colonial tenían los catedráticos de Cánones, el doctor Vega fundamentó hábilmente que la norma romana, como la interpretaba el cabildo de la catedral, no era aplicable a su caso. Arguyó nuestro prelado que el arzobispo Bartolomé Lobo Guerrero había aprobado en 1612 la excepción de los catedráticos de San Marcos respecto de la retención de la tercera parte de sus prebendas, dispensa hecha a la medida del doctor Vega o de su tío Baltasar de Padilla, quien igualmente ocupó ambos cargos. Don Feliciano enfatizó que al estar la prebenda formada por dos tipos de ingresos, regulares y extraordinarios, si la retención tuviera efecto, solo lo haría sobre el segundo tipo, y que además la cátedra era parte natural del magisterio de un hombre de la Iglesia virreinal:

Se a de hazer diferencia entre los prevendados que se ausentan por yr a estudiar y entre los que se ocupan en enseñar y ser maestros; es cosa superflua dar respuesta pues todos quantos doctores hablan de la materia no hazen tal distinción, y quando alguno la hiziera, no se devía hazer caso della, pues antes ay mayor razón de necesidad y utilidad pública en los que enseñan por ser en bien y provecho común.<sup>60</sup>

Lo más interesante de este memorial es que presentó como conclusión la idea de que cuando los hombres de la Iglesia virreinal se encontraban en medio de conflictos de intereses, debían acudir a la Audiencia limeña,

<sup>59</sup> Vega, *Alegación en derecho*, ff. 3r-4r.

<sup>60</sup> *Ib.*, f. 2r. La dispensa del arzobispo solo hacía necesaria la asistencia al cabildo durante ocho meses al año (*Ib.*, f. 8r-v).



es decir, a la autoridad y justicia del rey: «pues habiendo yo acudido a ella para que con la mano poderosa que tiene y la extraordinaria defensión que deven hallar en su amparo los eclesiásticos [...], se mandase fuesse amparado en la possession [...] y de que me acudan enteramente con mi renta».<sup>61</sup> La Audiencia de Los Reyes podía ser el tribunal dirimente aun para los burócratas religiosos de alto rango si es que la jurisdicción eclesiástica no satisfacía sus demandas. ¿Y qué era la Audiencia de Lima en vida de don Feliciano? Pues el tribunal de apelación compuesto por hombres provenientes de su entorno y de su clase y que habían aprobado la impresión de su alegato por la vía rápida: su cuñado el doctor Cipriano de Medina, su amigo el doctor Juan de Soto y el doctor Tomás de Avendaño. La aprobación del impreso por parte de los pares sociales de don Feliciano en el ámbito eclesiástico —su hermano fray Agustín de Vega y fray Luis de Bilbao, ambos miembros de la orden de Santo Domingo— dejó en claro el operar interinstitucional de la elite criolla en la Audiencia y el clero regular.<sup>62</sup> Si algo probó la *Alegación en derecho* del doctor Vega es que la elite de la ciudad de Lima había copado, para 1623, las principales instituciones de gobierno del virreinato y sobre todo aquella que producía la doctrina —la universidad—, lo que permitía a los burócratas religiosos manipular las reglas a su favor. Ambos memoriales escritos por el doctor Vega afirmaron la interpretación que la elite de *veneméritos* al interior de la Iglesia limeña tuvo de la doctrina de la prelación: el control de altos cargos burocráticos dentro de dicha institución debía estar exclusivamente en las manos de los hijos de los vecinos beneméritos, y para lograrlo bien cabían interpretaciones personales de las jurisdicciones civil y eclesiástica a fin de afirmar el poder del canónigo, el catedrático, el vicario o el obispo.

En su clásico estudio sobre el siglo XVII, el historiador británico Hugh Trevor-Roper sostuvo que una de las consecuencias de la Contrarreforma fue la creación de una nutrida burocracia religiosa, cuya principal expectativa era la integración e identidad con la monarquía

<sup>61</sup> Vega, *Alegación en derecho*, f. 9v.

<sup>62</sup> *Ib.*, f. 11r.

a la que servía y con la poderosa y rica Iglesia institucional. La intención de Trevor-Roper era demostrar que las naciones europeas que siguieron el camino de la reforma religiosa lograron separar la Iglesia del Estado, lo que a la larga generó una clase de capitalistas y hombres de empresa. En la Europa católica, por el contrario, toda expectativa profesional se redujo a formar parte de esa burocracia religiosa tan estrechamente relacionada con las monarquías. Señaló también Trevor-Roper que había que considerar que el poder de los príncipes católicos de los siglos XVI y XVII fue, en verdad, el poder de esos burócratas eclesiásticos de alto rango, quienes fueron los que crearon las estructuras de gobierno de la era moderna y en cuya decisión y consejo se basó el reinado de aquellos monarcas.<sup>63</sup> Don Feliciano de Vega y Padilla perteneció a esa generación de príncipes eclesiásticos en los que la Corona se apoyó para construir institucionalidad, ceremonial y prácticas religiosas, aspectos esenciales para el desarrollo de la Iglesia colonial y el trasvase de cultura política hispana en América. Esa burocracia religiosa, además de cumplir con sus funciones eclesiásticas, impulsó el ceremonial cívico asociado a la exaltación de la monarquía católica como orden político y social; por ende, fue parte esencial del aparato de poder de la Corona. En palabras de Pérez Puente, el obispo hispanoamericano fue un agente político colonial.<sup>64</sup> Pero en esa cesión de poder político a los príncipes eclesiásticos que fue el Real Patronato, se encuentra también la raíz del conflicto entre las aspiraciones de los altos burócratas religiosos en la América colonial y las restricciones que la Corona empezó a imponer a partir del reinado de Felipe IV.

Don Feliciano defendió el Real Patronato, pero también manipuló las superposiciones jurisdiccionales de la Iglesia y la Corona a fin de impulsar su propia carrera y consolidar su poder como alto burócrata religioso. Su conocimiento de ambos derechos —civil y canónico—, su poder económico y su capital social lo convirtieron en una fuerza virtualmente

<sup>63</sup> Trevor-Roper, Hugh. *The Crisis of the Seventeenth-Century. Religion, the Reformation and Social Change*. Indianápolis: The Liberty Fund, 1999, pp. 30 y 57-61.

<sup>64</sup> Pérez Puente, «El obispo», p. 161.

imparable, que vencía cualquier obstáculo a sus deseos y manejaba las instituciones con un claro sesgo personal, al punto de promover un *lobby* que, invocando la doctrina de la prelación, reclamó su nombramiento como arzobispo de Lima en 1638. Pudo don Feliciano haber sucedido a su predecesor, don Hernando Arias de Ugarte, criollo bogotano que ocupó su diócesis natal antes de ser obispo de Charcas y arzobispo de Lima. No hubo antes ni después del doctor Vega y Padilla otro limeño con tan alto perfil profesional en un arzobispado como el de México. Esto no sucedió por la mera falta de una personalidad tan ejecutiva, un perfil académico de tanta excelencia o una bolsa tan poderosa como los de don Feliciano, sino por la ausencia de las circunstancias políticas en que tal promoción hubiera sido posible. La trayectoria del doctor Vega, como la de Arias de Ugarte, se dio en un breve momento en la historia del Real Patronato en las Indias en que la doctrina de la prelación —activamente promovida por los caudales de la aristocracia hispanoamericana— hizo posible el control de los obispados locales por las elites criollas de burócratas religiosos.<sup>65</sup> Tal nivel de autonomía y de poder no se volvió a repetir para los obispos criollos que vinieron después. En la segunda mitad del siglo XVII, la Corona restringió las promociones por temor

<sup>65</sup> Rodolfo Aguirre ha estudiado las estrategias de consolidación de una carrera eclesiástica en el cabildo catedralicio de México hacia fines del siglo XVII. Se pueden apreciar en su artículo interesantes coincidencias con los mecanismos usados por don Feliciano de Vega y otros miembros del clero secular limeño para impulsar sus carreras en la Iglesia colonial. Aguirre ha destacado la importancia de las relaciones de clientelismo-patronazgo para consolidar trayectorias profesionales y linajes eclesiásticos. Las alianzas con la jerarquía del arzobispado, así como con el cabildo, el virrey, la Audiencia y hasta los gremios mercantiles, fueron cruciales para lograr prelacías de importancia. En el caso de la trayectoria del canónigo materia de su estudio, Aguirre señala la importancia de la formación universitaria local y el hito que representó llegar a ocupar el provisorato del arzobispado, patrón seguido también por el doctor Vega. Sin embargo, la primacía social y económica del linaje de don Feliciano contribuyó a reorientar de manera particular una brillante carrera eclesiástica, lo que además fue posible por circunstancias políticas propias de la primera mitad del siglo XVII y que no se repitieron en la segunda. Ver Aguirre Salvador, Rodolfo. «De las aulas al cabildo eclesiástico. Familiares, amigos y patrones en el arzobispado de México, 1680-1730». *Tzintzun. Revista de Estudios Históricos*. 47 (enero-julio 2008), pp. 75-114.

al poder de estos príncipes de la Iglesia local y, más aún, al poder de las redes de clientelaje detrás de ellos. Fray Gaspar de Villarroel, hijo del antiguo contendor de don Feliciano en la cátedra sanmarquina, pasó del humilde obispado de Santiago de Chile a la rica silla episcopal de Charcas, para luego ser nombrado obispo de Arequipa, cuando en verdad sus trabajos y talento debieron haber sido premiados con la dignidad arzobispal de otra, aún más importante, urbe colonial.<sup>66</sup>

La pequeña pero significativa obra del doctor Vega es parte de la combativa tradición de arbitrios y memoriales peruanos de la primera mitad del siglo XVII que promovió, en los círculos de gobierno madrileños, la doctrina de la prelación y los derechos de los dignatarios eclesiásticos criollos, no solo como candidatos locales al gobierno de la Iglesia de Indias, sino como descendientes de los conquistadores y, por tales, mercedores del favor de su rey. No por azar, los memoriales de don Feliciano fueron contemporáneos a los del licenciado Juan Ortiz de Cervantes, escritos entre 1619 y 1620, que defendían los derechos de los beneméritos y los encomenderos, en particular su *Información en favor del derecho que tienen los nacidos en las Indias a ser preferidos en las prelacías, dignidades, canongías y otros beneficios eclesiásticos y oficios seculares dellas* (Madrid, 1620). De otro lado, Vega tuvo, sin lugar a dudas, influencia en la obra de un contemporáneo suyo y, asimismo, alto prelado criollo, muy cercano a su círculo íntimo: don Luis de Betancurt y Figueroa. Este canónigo —y más tarde también obispo— fue el popular autor del *Derecho de las iglesias metropolitanas y catedrales de las Indias para la prelación de los capitulares y naturales dellas en la previsión de sus prelacías* (Madrid, 1637), memorial que, como ningún otro texto, postuló claramente las expectativas del alto clero criollo respecto de la aplicación de la doctrina de la prelación.<sup>67</sup> La muerte del doctor Vega, en 1641, cerró ese breve

<sup>66</sup> Vargas Ugarte, Rubén. «El Illmo. D. Fray Gaspar de Villarroel, obispo de Chile, de Arequipa y arzobispo de Charcas». *Cuadernos de Estudio del Instituto de Investigaciones Históricas de la Universidad Católica del Perú*. II1 (1938), pp. 1-44.

<sup>67</sup> Ortiz de Cervantes, Juan. *Información en favor del derecho que tienen los nacidos en las Indias a ser preferidos en las prelacías, dignidades, canongías y otros beneficios eclesiásticos y oficios seculares dellas. La presenta a Su Magestad y a su Real Consejo de Indias el licenciado*

periodo entre aproximadamente 1620 y 1640 en que la elite criolla se movió ascendentemente en el gobierno de la Iglesia americana, y desde allí, haciendo uso de sus fueros como aristocracia local, pretendió copar —y acaso reorientar— el gobierno colonial. Don Feliciano creyó firmemente en un orden social donde la población nativa tributaba porque ese acto afirmaba su condición de súbditos de la Corona, los criollos en Lima ameritaban tener su propio santo patrón y las elites religiosas, constructoras del orden social y la cultura hispana en las Indias, eran intocables en sus derechos de origen y de función. Solo nos queda especular sobre los profundos cambios que se habrían llevado a cabo en la ciudad de Los Reyes si es que el grave retrato de don Feliciano de Vega, hoy en la galería de profesores y rectores de la Universidad de San Marcos, se encontrara más bien en la galería de purpurados del palacio arzobispal de Lima.<sup>68</sup>

---

*Juan Ortiz de Cervantes del reyno del Pirú y su abogado y procurador general y de sus vecinos encomenderos en corte.* Madrid: Viuda de Alonso Martín, 1620; y Betancurt y Figueroa, Luis de. *Derecho de las iglesias metropolitana y catedrales de las Indias para la prelación de los capitulares y naturales dellas en la previsión de sus prelacías.* Madrid: Francisco Martínez, 1637. En 1638, cuando los hermanos Diego de Córdoba y Salinas y Buenaventura de Salinas y Córdoba postularon al cargo de calificador del Santo Oficio en Madrid, firmaron como testigos en ambos expedientes el canónigo Luis de Betancurt y los siguientes parientes de don Feliciano: Juan de Padilla y Vega, Hernando de Santa Cruz y Padilla y Luis de Santa Cruz y Padilla (AHN, sección Inquisición, legajo 1207, expediente 24, y legajo 1575, expediente 114).

<sup>68</sup> De don Feliciano de Vega se conocen dos retratos. El primero es un grabado reproducido en su biografía en el *Diccionario* de Milla Batres, en el que aparece relativamente joven y algo grueso (t. IX, p. 232). Pudiera tratarse de una imagen que fue parte de uno de los escritos necrológicos publicados en México con ocasión del traslado de sus restos. Los rasgos juveniles del doctor Vega en dicha imagen hacen pensar que el grabador se inspiró en un retrato al óleo hoy perdido y que acaso fue parte del mobiliario llevado a México. El segundo es el majestuoso retrato en la casona de San Marcos en Lima, que muestra más bien a don Feliciano en el pináculo de su vida, poco después de obtener la mitra arzobispal de México. La *cartouche* del óleo lleva al parecer la fecha de obtención de su última cátedra («Cath. a 1619»), pero el óleo debió de haber sido pintado antes de la partida a México, en La Paz o Lima, entre 1638 y 1640.